

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE **CONSORCIO TEXTIL Y COMUNICACIONES DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **HILDA GARCÍA OCHOA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LE DENOMINARA "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL INSTITUTO**", QUE:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un Organismo Público Local Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

I.2.- Que la C. **NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**, en su calidad de encargada de despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dentro de su atribuciones cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, representando legalmente a "**EL INSTITUTO**", según lo establecido en la Cláusula Primera del Poder General para actos de Administración, otorgado para tal efecto, según instrumento notarial número 1053, del libro número 23, de fecha 12 días del mes de abril del 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Jeanette del Carmen López Zapata, notaria sustituta de la Notaria Pública número 138, en el Estado de Chiapas.

I.3.- Que derivado del acta de fallo de la invitación número IEPC/CCAEAyS/OA/I006/2019, relativa a la contratación de adquisición de uniformes, celebrada el 08 ocho de marzo del año en curso, se aprobó asignar la adquisición mencionada a la empresa "**Consortio Textil y Comunicaciones del Sureste, S.A. de C.V.**".

I.4.- Que es su voluntad contratar los servicios previamente ofrecidos por "**LA EMPRESA**" mismos que más adelante se detallan.

I.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número IEP0012016N3.

I.6.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en periférico sur poniente número 2185, colonia Penipak, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

RECIBI CONTRATO EN ORIGINAL
HILDA GARCIA OCHOA
27/03/19

II.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVES DE REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida por la leyes mexicanas, lo anterior en términos del instrumento notarial número 15,722, volumen 263, de fecha 25 de enero de 2017, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Orantes de Coss, notario público titular de la Notaria Publica número 11 en el Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.2.- De acuerdo con su cláusula Tercera, del Instrumento notarial antes señalado, la sociedad tiene entre su objeto realizar actividades preponderantes, es entre otros: 1.- La confección, producción, fabricación, compra, venta, renta o maquila. 2.- Maquila de toda clase de uniformes, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos. 3.- Toda clase de artículos deportivos. 4.- Productos textiles. 5.- Materiales de uso para personal de vigilancia, seguridad pública, y servicio de auxilios o asistenciales. 6.- Herramientas en general, herramientas menores, refacciones y accesorios menores. 7.- Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, hardware, venta de bienes informáticos y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. 8.- Servicio de conducción de señales analógicas y digitales. 9.- Maquinaria y equipo electrónico y electrónico, instalación, reparación y mantenimiento de máquina y equipo, así como las instalaciones de los mismos. 10.- Equipo de administración en general, materiales y útiles de oficina, material de limpieza. 11.- Mobiliario y equipo de educacional y recreativo, así como refacciones y accesorios menores de los mismos. 12.- Equipos y aparatos audiovisuales. 13.- Aparatos deportivos y para ejercitarse. 14.- Maquinaria, equipo industrial, equipo de construcción, así como otros equipos y herramientas diversas. 15.- Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. 16.- Refacciones y accesorios mayores. 17.- Materiales didácticos para planteles educativos, y utensilios para el servicio de alimentación. 18.- Trabajar en común la producción, acopio, almacenamiento, conservación y comercialización e intercambios de artículos artesanales. 19.- Proporcionar servicios de comunicación, como telefonía de internet satelital. 20.- La prestación del servicio de mensajería y paquetería en toda la república mexicana. 21.- La fabricación, distribución, compra, venta, importación, exportación, reparación y renta de materiales, acabados, refacciones, mobiliario y equipo en general. 22.- La prestación del servicio de turismo nacional con guía, intérprete, chofer, así como arrendamientos de vehículos con ese propósito. 23.- Dar servicios de publicidad, mercadotecnia, marketing y ventas. 24.- La celebración de contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología.

II.3.- La C. Hilda García Ochoa, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales necesarias a efecto de poder suscribir el presente contrato, lo anterior en términos del artículo transitorio primero del instrumento notarial número 15,722, volumen 263, de fecha 25 de enero de 2017, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Orantes de Coss, notario público titular de la Notaria Publica 11 en el Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.4.- Tiene su domicilio el ubicado en 14 avenida norte oriente, número 205, Colonia Bosques del Parque, C.P. 29034, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos

inherentes a este instrumento, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.

II.5.- Tiene capacidad legal y tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, cuenta con todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato consistente en la compra de uniformes para los trabajadores de este Instituto Electoral, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente contrato.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el artículo 56 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público local electoral, no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de la presente compra-venta, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio a los funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO", o a terceras personas relacionados con ellos.

II.7.- Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de los lineamientos sobre adquisiciones informáticos y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; y en su caso, al contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

II.8.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CTC170125RT0.

II.10.- Que para cumplimiento de dicho contrato, el prestador del servicio exhibirá las siguientes fianzas: una que garantice el cumplimiento total del contrato equivalente al 10%, del monto total del contrato; y una segunda fianza que garantice el 100% del anticipo.

II.9.- Que conoce el alcance y contenido de los anexos del presente contrato, que debidamente firmados, pasan a formar parte integral del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y reconocen la personalidad jurídica con las que ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante el presente contrato, "**LA EMPRESA**" se obliga con "**EL INSTITUTO**", a entregar cuatro lotes de uniformes, con las siguientes características: el primer lote consta de 64 sesenta y cuatro guayaberas manga larga para dama, fabricadas en tela lino 100% algodón, color blanca, con bordado institucional en el pecho izquierdo, en tallas chica, mediana, grande y extra grande; el segundo lote con 106 ciento seis guayaberas manga larga para caballero, fabricadas en tela lino 100% algodón, color blanca, con bordado institucional en el pecho izquierdo, en tallas chica, mediana, grande y extra grande; el tercer lote con 64 sesenta y cuatro blusas manga larga para dama, fabricada en tela Oxford 60% algodón y 40% poliéster, color blanca, con bordado institucional en el pecho izquierdo, con tallas chica, mediana, grande y extra grande; el cuarto lote con 106 ciento seis camisas manga larga para caballero, fabricada en tela Oxford 60% algodón y 40% poliéster, color blanca, con bordado institucional en el pecho izquierdo,

con tallas chica, mediana, grande y extra grande. Mediante contrato cerrado, de acuerdo a las bases de la invitación número IEPC/CCAEEAyS/OA/I006/2019, y orden de compra, comprometiéndose también sujetarse a todo lo estipulado en dicho anexo técnico que pasan a formar parte de este contrato de compra venta.

Los precios causados por el servicio brindado deberán presentarse en forma unitaria, desglosando el impuesto al valor agregado (IVA) y estos serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato, incluyendo los gastos, impuestos y derechos que se eroguen por la prestación oportuna de los servicios.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La secretaria administrativa realizará las funciones de administración y las de ejecución supervisión y de cumplimiento, las realizará el área requirente, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, **"EL INSTITUTO"**, quien proveerá las facilidades necesarias, a **"LA EMPRESA"** para desempeñar los servicios contratados.

TERCERA.- ANEXOS.- **"LA EMPRESA"** se obliga a no aumentar el costo de los uniformes proporcionados, y que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas como anexo técnico, ya que se consideran precios fijos durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar los uniformes solicitados, quince días hábiles a partir de la firma del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será el período antes mencionado.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga cumplir todo lo establecido en el anexo técnico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a cubrir el costo por concepto de la compra venta la cantidad de **\$100,572.00 (CIEN MIL PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pagados 15 días después de la entrega a entera satisfacción del Instituto, del producto adquirido, en términos del artículo 51 del lineamiento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto de elecciones y participación ciudadana.

A. **"EL INSTITUTO"**, pagará a **"LA EMPRESA"** el costo de los producto adquirido en una sola exhibición, a la entrega total del producto solicitado, así como a la presentación de la factura original correspondiente, de acuerdo al precio unitario pactado conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y el anexo respectivo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, el pago será mediante a través de transferencia electrónica bancaria de fondos en la cuenta de beneficiario; las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes debidamente requisitadas por la empresa, o en su caso se sujetara a lo previsto en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

B. La liquidación de la o las facturas presentadas por **"LA EMPRESA"** no representa en ningún caso la aceptación del producto solicitado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

C. Facturación.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE No. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060.
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

SEXTA.- Lugar del servicio.- **"LA EMPRESA"** entregará los cuatro lotes de uniformes en el almacén del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak C.P. 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- **"LA EMPRESA"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado con cargo a una Institución Bancaria legalmente constituida, o bien mediante póliza de fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe mínimo del 10% sobre el valor total máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá presentarse en el acto de la firma del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 54 de los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este Organismo Público Electoral.

La citada fianza deberá tener validez durante el periodo que comprenda la vigencia del contrato. En el supuesto de que sea prorrogada la vigencia del contrato, **"LA EMPRESA"** se obliga a gestionar la ampliación de las garantías, con el consentimiento del fiador.

La citada fianza deberán contener, entre otras, las siguientes declaraciones de la Institución Afianzadora:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y, en su caso, los anexos del mismo;
- 2) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte sentencia definitiva por autoridad competente;
- 3) Que la afianzadora y el fiador se someten expresamente a la ley de instituciones de seguros y de fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 4) Que para la liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"EL INSTITUTO"**.

"LA EMPRESA" deberá presentar la fianza, en el acto de firma del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con los requerimientos indicados, ya que su omisión actualiza supuestos de rescisión administrativa.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) "EL INSTITUTO", pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- b) "LA EMPRESA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA.- LA PENA CONVENCIONAL.- Por incumplimiento, la pena convencional será igual al 0.5% sobre el valor (sin I.V.A.) de lo incumplido por cada día de atraso.

Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato en caso de que el prestador de servicio, no cumpla con las obligaciones pactadas.

La pena convencional se calculará multiplicando el valor (sin I.V.A.) del producto entregado con demora, por el porcentaje de la penalización diaria (0.5%) y el resultado se multiplicará por el número de días naturales de atraso.

El cálculo de la pena convencional empieza a computarse al día siguiente a que venza el plazo de entrega del servicio descrito en el contrato de este órgano electoral.

PCI = (VBED X 0.5%) DAE PCI = pena convencional por incumplimiento en la entrega del servicio.

VBED = VALOR (SIN I.V.A.) de los servicios entregados con demora.

% = porcentaje de penalización diaria.

DAE = días de atraso en la entrega. (Fecha límite de entrega, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio debiera finiquitar la entrega total de los servicios descritos en el pedido/orden de trabajo) menos (fecha de cumplimiento, fecha en la que el proveedor/prestador de servicio entrego los servicios).

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".- "LA EMPRESA" será el único responsable de hacer entrega de los uniformes solicitados materia del presente contrato y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y sus operarios, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de un tercero.

De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "LA EMPRESA" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

"LA EMPRESA" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a **"LA EMPRESA"** el servicio materia del presente contrato no se haya realizado, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"**, ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"LA EMPRESA"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- **"LA EMPRESA"** se obliga a lo siguiente:

- a) **"LA EMPRESA"** ésta obligada a la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio 2018, la cual deberá ser presentada a este instituto el primer día hábil del mes de abril del presente año.
- b) Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato y en su caso, sus anexos.
- c) Entregar los uniformes 15 días después de firmado el contrato, en las instalaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como hacerlo de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Cubrir todos aquellos gastos asociados con la compra venta, que se pudieren requerir para su adecuado cumplimiento, hasta que sean recibidos a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Responder por la calidad de los uniformes ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- f) Informar a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- g) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por

rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"LA EMPRESA"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el comité resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este apartado; y

IV.- Asimismo, podrán darse por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del instituto. En estos supuestos el instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DECIMA TERCERA.- OTROS DERECHOS.- **"LA EMPRESA"**, se obliga a cubrir todos los impuestos que causen y deriven por la celebración del presente contrato, por los derechos a que este se obliga por permisos, licencias y autorizaciones, así como el pago de multas que se llegaran a generar por faltas administrativas ante las autoridades correspondientes.

DECIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Si **"LA EMPRESA"** llegase a incumplir en la prestación del servicio, le será aplicada una sanción como pena convencional equivalente al 10% por ciento sobre el monto máximo del contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículos 54 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de este organismo público electoral.

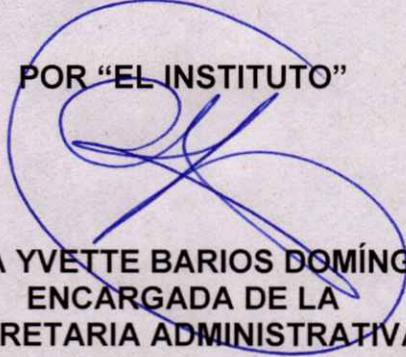
DECIMA QUINTA.- SANCIONES.- **"LA EMPRESA"** se obliga a respetar los precios unitarios pactados en la prestación de los servicios, en caso contrario le será aplicada una sanción equivalente al 5% del monto total contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, en los términos indicados en el artículo 72 de los lineamientos sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de este organismo público electoral.

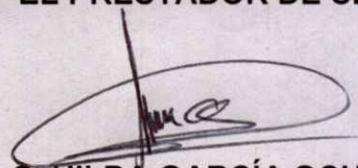
DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes civiles del estado de Chiapas, así como a la jurisdicción de los tribunales judiciales civiles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para resolver cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento,

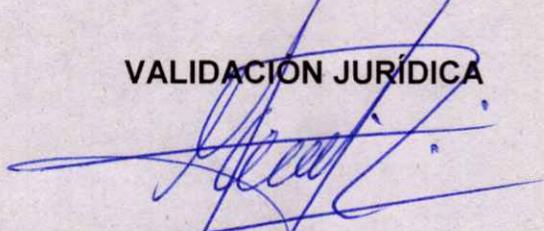
interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia correspondiente al mismo, por lo tanto, **"LA EMPRESA"** renuncia al fuero o competencia jurisdiccional, que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier hecho o circunstancia.

Las causas de rescisión se sujetaran al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles ambos para el estado de Chiapas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento que se firma en tres tantos, agregando **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo que suscriben y ratifican ante los testigos que aparecen al calce para su constancia y validez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **los 11 once días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.**

POR "EL INSTITUTO"

C. NIDIA YVETTE BARIOS DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE LA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. HILDA GARCÍA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL.

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA
Y DE LO CONTENCIOSO.

VALIDACIÓN TÉCNICA

C ALIAL YADIR ABUD ROJAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECUROS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES.

Las firmas que aparecen en la presente hoja, pertenecen al contrato de prestación de servicio de Adquisición de uniformes; celebrado entre el "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", organismo público local electoral, y la C. Hilda García Ochoa y/o Consorcio Textil y Comunicaciones del Sureste S.A. de C.V., con fecha 11 once de marzo de 2019, y consta de nueve hojas útiles.

